

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2023-OCI/5763-SCC

**CONTROL CONCURRENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y
MERCANCÍAS**

JESÚS MARÍA – LIMA -LIMA

**“PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE TERRESTRE E INFRAESTRUCTURA
COMPLEMENTARIA EN EL TERMINAL TERRESTRE
INMOBILIARIA E INVERSIONES MOLINA SAC
(YERBATEROS), SAN LUIS, LIMA, LIMA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO
DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TERMINALES
TERRESTRE**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 25 DE AGOSTO DE 2023 AL 6 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

JESÚS MARÍA, 6 DE SETIEMBRE DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2023-OCI/5763-SCC

**“PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE E
INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL TERMINAL TERRESTRE INMOBILIARIA E
INVERSIONES MOLINA SAC (YERBATEROS), SAN LUIS, LIMA, LIMA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE
Y TERMINALES TERRESTRE**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 010-2023-OCI/5763-SCC

“PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA EN EL TERMINAL TERRESTRE INMOBILIARIA E INVERSIONES MOLINA SAC (YERBATEROS), SAN LUIS, LIMA, LIMA”

HITO DE CONTROL N° 1 – FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TERMINALES TERRESTRE

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, mediante memorando n.° D000350-2023-SUTRAN-OCI de 25 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5763-2023-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, ha cumplido con implementar las acciones de fiscalización y su respectivo registro de infracciones y medios probatorios a los sistemas informáticos, relacionadas con los servicios de Transporte Terrestre y Terminales Terrestres, obligaciones plasmadas para la Superintendencia en el Decreto Legislativo 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como normativa interna de la entidad.

2.2 Objetivo específico

- Establecer si la Sutran ha cumplido con realizar la fiscalización del servicio de transporte terrestre e Infraestructura complementaria, en concordancia con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre y modificatorias.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 1 - Fiscalización del servicio de transporte terrestre y terminales terrestre, y que ha sido ejecutado del 25 de agosto al 6 de setiembre de 2023, en las instalaciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía, ubicada en Av. Arenales n.° 452 del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La fiscalización ejecutada por la SUTRAN respecto al servicio de transporte terrestre y terminales terrestres como infraestructura complementaria, se ejecuta a partir del desarrollo de intervenciones¹

¹ Procedimiento que ejecuta el inspector de transporte en una acción de control de fiscalización, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables al servicio de transporte terrestre y disposiciones complementarias. (Numeral 3.2, artículo 3.- definiciones del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S 017-2009-MTC).



denominadas fiscalización de campo² a cargo de los inspectores de transporte³ de fiscalización de servicios de transporte terrestre acreditados⁴, de determinada Unidad Desconcentrada (en el presente caso UD Lima) a nivel nacional perteneciente a la Gerencia de Articulación Territorial (en adelante GAT), siendo su finalidad identificar posibles observaciones respecto a las condiciones técnico administrativas de los servicios de transporte terrestre y terminales terrestres o posibles incumplimientos al reglamento y/o normativa relacionada con las mismas, así como dar la conformidad de las mismas en sujeción al marco normativo aplicable.

Las actas impuestas provenientes de las intervenciones son ingresadas en el aplicativo FISCAMOVIL el cual genera una copia que es entregada al administrado.



² La fiscalización de campo y de gabinete son modalidades de fiscalización que comprende lo siguiente:

Artículo 91.- Modalidades, 91.2 La fiscalización de campo y de gabinete será realizada conforme a lo señalado en el presente Reglamento y las normas complementarias que establezca la DGTT del MTC, 91.3 En el caso de la infraestructura complementaria habilitada incluirá acciones específicas de fiscalización de campo y de gabinete, así como requerimientos de información y coordinaciones con otras entidades e instituciones públicas o privadas, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en el servicio. (Del RNAT aprobado con D.S 017-2009-MTC y modificatorias).

³ Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre. (Numeral 3.40, artículo 3.- definiciones del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S 017-2009-MTC).

⁴ Mediante Resolución de acreditación emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se otorga la acreditación respectiva al Inspector de la SUTRAN que aprobó satisfactoriamente el programa de capacitación.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la documentación obtenida durante la ejecución del Hito 1 **fiscalización del servicio de transporte terrestre y terminales terrestre**, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, lo cual se expone a continuación

1. **FISCALIZACIÓN EN EL TERMINAL TERRESTRE INMOBILIARIA E INVERSIONES MOLINA SAC (YERBATEROS) SIN CONTAR CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMPLETOS, ASI COMO NO SE VIENE CAUTELANDO LA PUBLICACIÓN DEL TARIFARIO EN LOS MODULOS DE VENTA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE, NI TAMPOCO SE GRABA A LOS USUARIOS ANTES DEL EMBARQUE DEL VEHICULO, INCUMPLIENDO LA DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, LO QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS INSPECTORES Y PASAJEROS, ASI COMO SE DESCONOZCA LOS PRECIOS DEL SERVICIO QUE PRESTAN.**

a) Condición

De la visita de inspección realizada los días 29 de agosto y 1 de setiembre de 2023, por la comisión de control concurrente al Terminal Terrestre Inmobiliaria e inversiones Molina SAC (Yerbateros) ubicado en el distrito de San Luis, en la Ciudad de Lima, se obtuvo actas de visita donde se identificó riesgos o incumplimientos por parte del personal de Sutran, mientras realizaba la fiscalización de los servicios de transporte terrestre y de la infraestructura complementaria (terminales terrestres), donde se pudo advertir lo siguiente:

Acta de verificación n.º 004-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 29 de agosto de 2023, que señala lo siguiente:

- La inspectora de Sutran Patricia Lizet Vega Zeña, no usa casco ni botas, como equipo de protección personal (EPP) durante sus labores de fiscalización de transporte terrestre, como se muestra en la imagen n.º 1.

Imagen n.º 1

La inspectora de la UD Lima no usa casco ni botas como equipo de protección personal



Fuente: Acta de verificación n.º 004-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 29 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente



- Existe un personal de la empresa COFISPAVI que presta servicio en el terminal terrestre, para filmar al personal que viaja en los buses de transporte terrestre; sin embargo, solo filma una vez que los pasajeros están ubicados en sus asientos y no cuando se realiza el embarque para poder filmar sus rostros y su equipaje de mano, tal como se muestra en la imagen n.º 2.

Imagen n.º 2

Se sube el filmador y no realiza la grabación antes del embarque



Fuente: Acta de verificación n.º 004-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 29 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente



- El módulo de ventas de pasajes de la empresa de transporte Cerro de Pasco SRL, Expreso Nacional, no exhibe al público la prestación de los horarios de salida ni sus tarifas, tal como se muestra en la imagen n.º 3 situación que no ha sido advertida por los inspectores.

Imagen n.º 3

Módulo de empresa de transporte Cerro de Pasco SRL, Expreso Nacional, no exhibe al público la prestación de los horarios de salida ni sus tarifas



Fuente: Acta de verificación n.º 004-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 29 de agosto de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente



Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023, que señala lo siguiente:

- De la revisión a los módulos de venta de pasajes dentro del Terminal Terrestre de Yerbateros, se observó que no presentaban al público los tarifarios de las rutas que prestan servicio, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 4



Fuente: Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente

Imagen n.º 5



Fuente: Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente

Imagen n.º 6



Fuente: Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente

Imagen n.º 7



Fuente: Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente



Imagen n.º 8



Fuente: Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente

Imagen n.º 9



Fuente: Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente

Imagen n.º 10



Fuente: Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente

Imagen n.º 11



Fuente: Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente



- Los inspectores de Sutrán: Mary Vidurizaga Tuesta, Jorge Arteta Ríos y Patricia Vega Zeña, no usaban el casco como parte del Equipo de Protección Personal – EPPs asignado, al ver la presencia del personal del Órgano de Control Institucional – OCI de Sutrán, fueron a ponerse el casco (ver imagen n.º 12).

Imagen n.º 12



Fuente: Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de control concurrente



b) Criterio

Al respecto, la normativa aplicable a la situación descrita, es la siguiente:

- **Resolución de Superintendencia N.º D00015-2021-SUTRAN-SP de 15 de febrero de 2021** que aprueba la Directiva D-005-2021-SUTRAN/06.1-004 V01 "Directiva para la fiscalización del servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías de ámbito nacional", que precisa lo siguiente:

“5.0 RESPONSABILIDADES.

5.1 *De la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas. Desarrollar las acciones de fiscalización de gabinete sobre los conductores, prestadores del servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, y generadores de carga, dadores y remitentes, en concordancia con los planes anuales en materia de fiscalización.*

5.2 *De la Gerencia de Articulación Territorial*

- *De las Unidades Desconcentradas*
 - a. *Ejecutar las acciones de fiscalización de campo, conforme a sus competencias y funciones.*
 - b. *Verificar y registrar la entrega diaria y/o cada vez que los inspectores salgan a fiscalizar, de los equipos de protección personal (EPP), uniforme y materiales para la desinfección, tales como:*
 - Casco
 - Zapatos de seguridad
 - Casaca y chaleco con cintas reflectivas
 - Lentes de seguridad.
 - Guantes anticorte de requerirse
 - Mascarillas
 - Protector facial o careta
 - Alcohol



7.0 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.2 *Fiscalización de campo.*

7.2.1 *Fiscalización del servicio de transporte*

7.2.1.1 *Primera intervención del viaje*

A. *Revisión de la exhibición de la información obligatoria en las áreas de venta de boletos y salas de espera del terminal terrestre*

A.1 *De encontrarse en el terminal terrestre y/o estación de ruta, el inspector verifica, en el área de venta de boletos y salas de espera, la exhibición de la siguiente información dirigida al usuario:*

- *Las modalidades de sus servicios y las prestaciones brindadas al usuario en los mismos, sus horarios y tarifas.*

A.2 *En torno a lo verificado en el literal A.1, el inspector impone el Acta de Control No Conforme, por cada conducta infractora o incumplimiento detectado, de acuerdo al Anexo N°1 de la presente Directiva y aplica las medidas preventivas correspondientes, señalándolas en el acta.*



B. Revisión de las condiciones de seguridad y sanitarias antes del embarque de usuarios.

B.1 De encontrarse en el terminal terrestre, el inspector verifica, antes del embarque de los usuarios, lo siguiente:

- Que se utilicen medios tecnológicos, tales como filmadora y detector de metales, para grabar y revisar a los usuarios y sus equipajes de mano antes del embarque en el vehículo, dentro de los terminales terrestres o estaciones de ruta; así como, se adopten las medidas de seguridad necesarias respecto al equipaje que se transporta.

B.2 En torno a lo verificado en el literal B.1, el inspector impone el Acta de Control No Conforme, por cada conducta infractora o incumplimiento detectado, de acuerdo a los Anexos N°1 y N° 8 de la presente Directiva y aplica las medidas preventivas correspondientes, señalándolas en el acta.

9.0 ANEXOS.

ANEXO N° 1: REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DURANTE EL EMBARQUE

Hecho observado	TRANSPORTISTA				
	Código	Conducta	Calificación	Sanción	Medida Preventiva
Se verifica que el transporte no exhibe la información obligatoria exigida por el Reglamento de Administración de Transporte en las áreas de venta de boletos y en la sala de espera del terminal terrestre y/o estación de ruta.	C.4c 42.1.9	Incumplir la condición específica de operación en el servicio de transporte regular de personas: Colocar en las oficinas, áreas de venta de boletos, salas de espera de los terminales terrestres y/o estaciones de ruta que utilice y en su página web, información dirigida al usuario respecto de: - Las modalidades de sus servicios y las prestaciones brindadas al usuario en los mismos, sus horarios y tarifas. - La prohibición derivada de la Ley N° 28950 y su Reglamento de vender boletos, a menores que no se identifiquen con su Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento y que no porten su autorización de viaje cuando corresponda. - La disposición que obliga a los niños mayores de cinco años a viajar en su propio asiento y pagar su pasaje. - La prohibición de transportar armas de fuego o material punzocortante y/o productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos o similares. - Todas aquellas otras normas y disposiciones que, con relación a la seguridad y orden público y la educación vial, establezca la autoridad competente.	Leve	Suspensión de la autorización por 60 días para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicios de transporte en la ruta o del servicio especial de personal, o del servicio de transporte privado de personas o del servicio si se trata de transporte de mercancías o mixto.
Se verifica que el transportista no utiliza medios tecnológicos como filmadora y detector de metales para grabar y revisar a los usuarios y sus equipajes de mano antes del embarque al vehículo.	C.4c 42.1.24	Incumplir la condición específica de operación en el servicio de transporte regular de personas: Utilizar medios tecnológicos, tales como filmadora y detector de metales, para grabar y revisar a los usuarios y sus equipajes de mano antes del embarque en el vehículo, dentro de los terminales terrestres o estaciones de ruta, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias respecto al equipaje que se transporta.	Leve	Suspensión de la autorización por sesenta (60) días para prestar el servicio de transporte terrestre	Suspensión precautoria de la autorización para prestar servicios de transporte en la ruta o del servicio especial de personal, o del servicio de transporte privado de personas o del servicio si se trata de transporte de mercancías o mixto.



c) Consecuencia

El hecho expuesto, pone en riesgo la seguridad de los inspectores que prestan servicios de fiscalización; así mismo, no permite que los usuarios conozcan los tarifarios y puedan escoger las tarifas más convenientes y que los mismos usuarios conozcan el tipo de equipaje de mano cada uno de ellos y que no les resulte peligroso.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 - Fiscalización del servicio de transporte terrestre y terminales terrestre, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control N.º 1 - Fiscalización del servicio de transporte terrestre y terminales terrestre, se advirtió una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de sus objetivos, lo cual ha sido detallado en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 1 - Fiscalización del servicio de transporte terrestre y terminales terrestre, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de fiscalización de servicios de transporte terrestre e infraestructura complementaria en el terminal terrestre Inmobiliaria e Inversiones Molina SAC (Yerbateros), San Luis, Lima, Lima".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Jesús María, 6 de setiembre de 2023.


Miguel González-Ortiz
Supervisor


Frank Ismael Sánchez Achamizo
Jefe de Comisión


Julio Remigio Guzmán Casallo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Superintendencia de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **FISCALIZACIÓN EN EL TERMINAL TERRESTRE INMOBILIARIA E INVERSIONES MOLINA SAC (YERBATEROS) SIN CONTAR CON LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL COMPLETOS, ASI COMO NO SE VIENE CAUTELANDO LA PUBLICACIÓN DEL TARIFARIO EN LOS MODULOS DE VENTA DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE, NI TAMPOCO SE GRABA A LOS USUARIOS ANTES DEL EMBARQUE DEL VEHICULO, INCUMPLIENDO LA DIRECTIVA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, LO QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS INSPECTORES Y PASAJEROS, ASI COMO SE DESCONOZCA LOS PRECIOS DEL SERVICIO QUE PRESTAN.**

Nº	Documento
1	Acta de verificación n.º 004-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 29 de agosto de 2023
2	Acta de verificación n.º 005-2023-SUTRAN-OCI/CCC01 de 1 de setiembre de 2023



Acta de Verificación N° 4-2023-SUTRAN-OCT/CCC01

Siendo las 12:55 am del día 29 de agosto de 2023, ubicada en el Terminal Terrestre de Yumbatoras, ubicada en el distrito de San Luis, Provincia de Lima, Departamento de Lima, reunidos de una parte la comisión de control empujante del OCT de SUTRAN, Sr. Miguel González Ortiz, con DNI 09388551 y Frank Sánchez del Realzo, con DNI 40724333 y de la otra parte los inspectores de la SUTRAN, Sr. Henry Arayo Medrano, con DNI 40595031 y Srta Patricia Lizet Vaga Zeña, con DNI 43071246, a efecto de verificar el cumplimiento de los protocolos de intusución al servicio de transporte terrestre e Infraestructura complementaria, en el marco del Reglamento Nacional de Transporte - RNT vigente, denotándose lo siguiente:

1. Durante la labor de los inspectores (turno de 8:00 am - 2:00 pm) se levantaron las siguientes actas de control empresas del día 29/08/23

600101291706	} Insp. Henry Araujo Medrano cod SU063721	600101291759	} Insp. Patricia Lizet Vaga Zeña cod SU 081621
600101291721		600101291772	
600101291811		600101291796	
600101291891		600101291826	
600101291895		600101291838	
		600101291917	

2. Los inspectores no usan el pedanómetro (equipo para medir la presión de los neumáticos de la huella de los llantos), ello durante la presente visita de inspección.
3. La inspectora Patricia Lizet Vaga Zeña, no usa casco ni botas, como equipo de protección personal durante sus labores de fiscalización de transporte terrestre.
4. Existe una personal de la empresa COKISPAVI, que presta servicios al terminal terrestre, para filmar a los pasajeros que viajan en los buses de transporte terrestre, sin embargo solo filma una vez que los pasajeros están ubicados en sus asientos y no cuando realizan el embarque para filmar sus rostros y su equipaje de mano.
5. El módulo de venta de pasajes de la empresa de transporte Comodo Pasaje S.A., Exp. Nacional no exhibe al público la prestación de los horarios de salida y sus tarifas, situación que no ha sido advertida por los inspectores.

Firman la siguiente acta:


Sr. Miguel González Ortiz
DNI 09388551


Sr. Frank Sánchez del Realzo
DNI 40724333


Sr. Henry Arayo Medrano
DNI 40595031


Srta Patricia Lizet Vaga Zeña
DNI 43071246



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Página 1 de 1

ACTA DE VERIFICACIÓN N° 05-2023-SUTRAN-OCI/CCC01

Control Concurrente al Proceso de Fiscalización de Servicios de Transporte Terrestre e Infraestructura Complementaria en el Terminal Terrestre Inmobiliaria e Inversiones Molina SAC (Yerbateros), San Luis, Lima, Lima

Siendo las 13:00 horas del día 1 de setiembre de 2023, ubicados en el Terminal Terrestre de Yerbateros en el distrito de San Luis, Provincia de Lima, Departamento de Lima, reunidos de una parte la comisión de control concurrente del OCI de Sutran, señor Miguel González Ortiz con DNI 09385551 y señor Frank Sánchez Achamizo con DNI 40724333 y de la otra parte los inspectores de la Sutran Mary Viduizaga Tuesta, con DNI 09887506, con SU082121

a efecto de verificar el cumplimiento de los protocolos de intervención al servicio de transporte terrestre e Infraestructura Complementaria, así como del Reglamento Nacional de Transporte – RNAT vigente, denotándose lo siguiente:

1. De la revisión a los modelos de venta de pasajes dentro del T.T. Yerbateros, se observó que no presentaban al público los transportes de los autos que paraban servicio.
2. Los inspectores Mary Viduizaga Tuesta, Jorge Arista Ríos y Patricia Vega Zaña, no usaban el casco como parte del EPP (equipo de protección personal). Al ver la presencia del personal del OCI, fueron a ponerse el casco y lo utilizaron.
3. Los inspectores de SUTRAN levantaron los siguientes:

- Actas de Control Corporativo:

Jorge Arista Ríos	600101295196
Mary Viduizaga	600101295121
Patricia Vega Zaña	600101295115
	600101295128

- Fórmula Drive (Se muestra foto fotocopia cuando el sistema FISCOPRIVIL no funciona o se cae).

Mary Viduizaga, vehículo de placa	V5W 958
Jorge Arista Ríos, vehículo de placa	F5W 954
	D9Z 965
	D9Z 969
Patricia Vega Zaña, vehículo de placa	C9P 965
	VAC 956

Siendo las 13:30 horas del mismo día, se da por concluida la verificación antes mencionada, suscribiendo los participantes, en señal de conformidad.

Miguel González Ortiz
Comisión de Control Concurrente del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

Frank Ismael Sánchez Achamizo
Comisión de Control Concurrente del Órgano de Control Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

Inspector UD Lima
Código: JU082121
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

Inspector UD Lima
Código:
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

MARY VIDUIZAGA TUESTA
DNI 09887506



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías



Firmado digitalmente por GUZMAN
CASALLO Julio Remigio FAU
20536902385 soft
Cargo: Jefe Del Órgano De Control
Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 15:36:04 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Lima, 06 de Septiembre del 2023

MEMORANDO N° D000366-2023-SUTRAN-OCI

A : **WILLIAM ELIAS RODRIGUEZ LANDEO**
SUPERINTENDENTE (e) DE LA SUPERINTENDENCIA

DE : **JULIO REMIGIO GUZMAN CASALLO**
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 010-2023-OCI/5763-SCC

REFERENCIA : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

FECHA : Lima, 06 de septiembre de 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1 – Fiscalización del servicio de transporte terrestre y terminales terrestre", objeto del Control Concurrente, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 010-2023-OCI/5763-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JULIO REMIGIO GUZMAN CASALLO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUTRAN

JGC/fsa
cc.:



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Seguimiento del documento



- MEMORANDO 000366-2023-OCI -> SUPERINTENDENCIA
 - PROVEIDO -2023-SP -> GERENCIA GENERAL
 - PROVEIDO -2023-SP -> SUPERINTENDENCIA

Remitente

N° Exp.:	OCI00020230000343		
Tipo Doc.:	MEMORANDO	Nro Doc.:	000366-2023/OCI
Fecha Emi.:	2023-09-06 15:36:16	Elaboró:	REYES VARAS LASTENIA KARIN
Emisor:	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GUZMAN CASALLO JULIO REMIGIO		
Asunto:	NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 010-2023-OCI/5763-SCC		
Estado:	RECIBIDO	Abrir Documento	Documentos anexos

Destinatario

Dependencia:	SUPERINTENDENCIA - RODRIGUEZ LANDEO WILLIAM ELIAS				
Receptor:	ESPINOZA RIVAS JORGE JUNIOR				
Estado:	RECIBIDO	Fecha Rec.:	06/09/2023 17:04	Fecha Ate.:	
Trámite:	ORIGINAL	Prioridad:	NORMAL	Indicaciones:	

← Cerrar